

LABORAL

ABRIL 2017

SISTEMA DE REDUCCIÓN DE COTIZACIONES POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES

El Real Decreto 231/2017 publicado en el BOE del pasado 24 de marzo modifica el sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan disminuido la siniestralidad laboral. Podrán ser beneficiarias del sistema de incentivos que se regula en este Real Decreto todas las empresas que coticen a la Seguridad Social por contingencias profesionales siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber cotizado a la Seguridad Social durante un determinado período denominado "período de observación" (entendiendo por tal el número de ejercicios naturales consecutivos e inmediatamente anteriores al de la solicitud, que no hayan formado parte de una solicitud anterior, con un máximo de cuatro ejercicios) con un volumen total de cuotas por contingencias profesionales superior a 5.000 euros o haber alcanzado un volumen de cotización por contingencias profesionales de 250 euros en un período de observación de cuatro ejercicios.
- b) Encontrarse en el "período de observación" por debajo de los índices de siniestralidad establecidos en el anexo II del citado Real Decreto.
- c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de cotización a la Seguridad Social a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.
- d) No haber sido sancionada por resolución firme en vía administrativa en el período de observación por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales o de Seguridad Social.



- e) Cumplir con las obligaciones de prevención de riesgos laborales enumeradas en los apartados 1 a 5 del Anexo I del citado Real Decreto. (Integración de la prevención de Riesgos Laborales en la Empresa, Evaluación de riesgos, Procedimientos para la gestión integrada de la prevención, Evaluación de Riesgos y planificación de la actividad preventiva, información sobre la existencia de representación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales)
- f) Haber informado a los delegados de prevención de la solicitud del incentivo

Si se cumplen los anteriores requisitos, la cuantía de los incentivos podrá alcanzar hasta el 5% del importe de las cuotas por contingencias profesionales satisfechas en el periodo de observación o bien del 10% si la empresa realiza una inversión en alguna de las acciones complementarias de prevención, con el límite máximo del importe de las inversiones realizadas.

Con carácter general se establece que las empresas que quieran acogerse a este incentivo deben presentar las solicitudes en la mutua o entidad gestora con la que tenga cubierta estas contingencias desde el día 15 de abril hasta el 31 de mayo de cada año.

Aconsejamos la consulta con la Mutua la posibilidad de acogerse a esta nueva regulación del sistema de reducción de cuotas por contingencias profesionales.

A las solicitudes correspondientes al ejercicio 2016 les será de aplicación la normativa anterior.